



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: **IRIS MARGOTH BLANCO PALACIO Y OTROS**

Radicación: 70-001-33-33-009-**2015-00142-00**

Demandado: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

Asunto: Concede Recurso de Apelación

La apoderada judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este juzgado el 28 de septiembre de 2018, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda y se condena en costas a la parte demandante. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda y se condena en costas a la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

¹ Folios 388-394.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA